



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
CENTROS UNIVERSITARIOS

Guía de acompañamiento para la elaboración y presentación de solicitudes de **acreditación institucional inicial** de centros universitarios

ADAPTADA LO ESTABLECIDO EN:

- El **Real Decreto 640/2021**, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.
- La **Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Universidades**, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para la acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas, y se publica el Protocolo para la certificación de sistemas internos de garantía de calidad de los centros universitarios y el Protocolo para el procedimiento de evaluación de la renovación de la acreditación institucional de centros universitarios, aprobados por la Conferencia General de Política Universitaria)
- **El Acuerdo de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU)** sobre el Procedimiento para la evaluación de los casos de títulos impartidos en varios centros en el marco de los protocolos de acreditación institucional de centros universitarios.

2024



ÍNDICE

Presentación.....	3
Estructura de esta Guía de apoyo	5
1. Aspectos fundamentales a tener en cuenta en la elaboración de las solicitudes de acreditación institucional inicial de centros universitarios.....	6
1.1. REQUISITO A. Aspectos generales relacionados con el cómputo de títulos.....	6
1.2. REQUISITO A. Aspectos particulares relacionados con el cómputo de títulos impartidos en varios centros:	7
1.2.1 Títulos impartidos en dos o más centros de una misma Universidad.	7
1.2.2 Títulos conjuntos interuniversitarios.	7
1.2.3 Títulos conjuntos interuniversitarios internacionales.....	7
1.3. REQUISITO B. Aspectos relacionados con la certificación de la implantación del Sistema Interno de Garantía de Calidad, SIGC.....	8
2. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INICIAL DE CENTROS.....	9



Documento propiedad de ANECA, podrá ser utilizado siempre que se cite su procedencia, sujeto a una licencia de [Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional de Creative Commons](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)

Presentación

La acreditación institucional de centros universitarios se ha establecido en el sistema universitario español como una vía para renovar la acreditación de los títulos universitarios oficiales, presentándose como una alternativa al modelo de acreditación individual de cada título. Este proceso fue inicialmente regulado en el **Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios**.

Con la publicación del **Real Decreto 640/2021 de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios**, que derogó el Real Decreto 420/2015, se refuerza el papel de la acreditación institucional, ampliando esta vía a las Enseñanzas Oficiales de Doctorado y a las Escuelas de Doctorado. Asimismo, faculta a la Conferencia General de Política Universitaria para aprobar los protocolos de emisión del certificado de implantación del Sistema Interno de Garantía de Calidad (SGIC), y del procedimiento de evaluación de la renovación de la acreditación institucional, a propuesta del Ministerio de Universidades.

Este marco normativo establece que los centros universitarios podrán obtener la acreditación institucional a través del Consejo de Universidades, previo informe de una agencia de calidad que se encuentre inscrita en el Registro Europeo de Agencias de Calidad (EQAR). Asimismo, se establece que las agencias de evaluación de forma consensuada, mediante sus protocolos de acreditación institucional de centros universitarios, establecerán el procedimiento concreto para el caso de títulos conjuntos promovidos por dos o más centros, ya sean de la misma Universidad o de diferentes universidades.

Fruto de ese mandato, en el seno de la Red de Agencias de Calidad Universitaria (REACU), se ha acordado el **Procedimiento para la evaluación de los casos de títulos impartidos en varios centros en el marco de los protocolos de acreditación institucional de centros universitarios de 29 de abril de 2022**.

Asimismo, este Real Decreto 640/2021 se acompaña de la **Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Universidades**, que detalla las instrucciones para la acreditación institucional de centros universitarios públicos y privados. Esta resolución también publica el *Protocolo para la certificación de Sistemas Internos de Garantía de Calidad (SIGC)* y el *Protocolo para el procedimiento de evaluación de la renovación de la acreditación institucional*, ambos aprobados por la Conferencia General de Política Universitaria.

El marco normativo vigente establece **dos fases** en el proceso de acreditación institucional:

- **Acreditación institucional inicial.** Implica el cumplimiento de una serie de requisitos relacionados con la acreditación de títulos y la certificación del Sistema Interno de Garantía de Calidad.
- **Renovación de la acreditación institucional.** Se realiza de manera cíclica, antes de que transcurran seis años desde la última resolución de acreditación.

Asimismo, establece que ANECA podrá acordar con las universidades el **seguimiento de la acreditación institucional**.

ANECA, en su constante compromiso con el servicio público y el apoyo a las Instituciones de Educación Superior (IES), ha desarrollado este documento, que se enfoca en la primera fase de la acreditación institucional inicial y está dirigido a las universidades de las que ANECA es responsable de la evaluación.

La guía no solamente ofrece un contexto normativo claro, sino que también detalla los pasos que las universidades deben seguir para presentar sus solicitudes de manera efectiva. Además, destaca los elementos clave que se deben considerar para aumentar las posibilidades de obtener un informe favorable de acreditación institucional inicial por parte de ANECA. Todo ello, ha sido fruto de la experiencia adquirida por la agencia en las evaluaciones de acreditación institucional inicial que se han venido desarrollando desde 2018.

Estructura de esta Guía de apoyo

Con el objetivo de ser una herramienta útil para las universidades, esta guía se estructura en dos partes:

1) Primera parte. Aspectos fundamentales para la elaboración de las solicitudes de acreditación institucional inicial.

Esta sección detalla los elementos clave que las universidades deben presentar al preparar las solicitudes de acreditación institucional inicial de sus centros. Estas solicitudes deben ser presentadas al Consejo de Universidades, el cual las remitirá a ANECA para su evaluación.

Se explican los requisitos para obtener la acreditación institucional inicial y los criterios de valoración de las solicitudes. Así:

✚ **Requisitos para obtener la acreditación institucional inicial.** Para valorar si el centro cumple con los requisitos para obtener la acreditación institucional inicial se tendrán en cuenta estos requisitos:

- A. Haber renovado la acreditación inicial de, al menos la mitad de los títulos oficiales de Grado, la mitad de los títulos oficiales de Máster y la mitad de los títulos oficiales de Doctorado que impartan de acuerdo con el procedimiento de renovación de la acreditación título a título. En el caso de las Escuelas de Doctorado o centros similares en cuanto a las funciones, deberán haber renovado la acreditación inicial de al menos la mitad de sus programas de Doctorado.
- B. Disponer de la certificación vigente de la implantación de su Sistema Interno de Garantía de calidad (SIGC). El centro solicitante deberá contar con la certificación de la implantación del SIGC, de acuerdo con los criterios de aseguramiento de la calidad establecidos en el Espacio Europeo de Educación Superior y los protocolos y guías orientativas elaboradas por ANECA o las agencias de calidad correspondientes. Este certificado podrá ser expedido por las agencias de calidad españolas que estén inscritas en el Registro Europeo de Agencias de Calidad (European Quality Assurance Register, EQAR).

✚ **Criterios de Valoración de las Solicitudes.** Se presentan los aspectos que ANECA tendrá en cuenta al evaluar las solicitudes, basados en la experiencia acumulada desde 2018 en la realización de evaluaciones de acreditación institucional inicial.

2) Segunda parte. Procedimiento para la presentación de solicitudes de acreditación institucional inicial.

Se detallan los pasos que las universidades deben seguir para tramitar las solicitudes de acreditación institucional inicial de sus centros. Se ofrece una guía práctica para facilitar la presentación y asegurar que el proceso se lleve a cabo de manera eficiente.

1. Aspectos fundamentales a tener en cuenta en la elaboración de las solicitudes de acreditación institucional inicial de centros universitarios.

Este apartado aborda aspectos clave que las universidades deben considerar al decidir sobre la presentación de solicitudes de acreditación institucional inicial para sus centros. Se incluyen en primer lugar dentro del **Requisito A** tanto los aspectos generales como los particulares relacionados con el cómputo de títulos impartidos en varios centros y por último, dentro del **Requisito B**, aquellos aspectos relacionados con la certificación de la implantación del Sistema Interno de Garantía de Calidad del centro evaluado.

1.1. REQUISITO A. Aspectos generales relacionados con el cómputo de títulos.

La normativa vigente indica como primer requisito de los centros universitarios para la obtención de la acreditación institucional inicial:

- *Haber renovado la acreditación inicial de al menos la mitad de los títulos oficiales de Grado, la mitad de los títulos oficiales de Máster Universitario y la mitad de los títulos oficiales de Doctorado que impartan de acuerdo con el procedimiento previsto de renovación de la acreditación de títulos.*
- *En el caso de las Escuelas de Doctorado o centros similares en cuanto a las funciones, deberán haber renovado la acreditación inicial de al menos la mitad de sus programas de Doctorado.*

Para el cumplimiento de este requisito computarán todos los títulos universitarios oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado¹ inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) que no estén declarados a extinguir en el momento de presentación de la solicitud.

Es importante que, antes de presentar la solicitud, la Universidad compruebe que aquellos títulos que ya no imparte estén declarados a extinguir o en proceso de extinción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En el caso de que no lo estuvieran, y el estado en el RUCT de estos títulos fuera "Publicado en BOE", Situación: "Publicado en B.O.E. (TITULACION ALTA)", dichos títulos computarán para el cálculo de títulos que han renovado o no han renovado la acreditación en dicho centro, pudiendo condicionar que no se cumpla el requisito de haber renovado la acreditación inicial de al menos la mitad de los títulos de Grado, la mitad de los títulos oficiales de Máster y la mitad de los títulos oficiales de Doctorado del centro solicitante. Esta circunstancia conllevaría la emisión de un informe, por parte de ANECA, en términos desfavorables a la solicitud de acreditación institucional inicial.

¹ En relación con las Enseñanzas Oficiales de Doctorado se considerarán aquellas verificadas de acuerdo al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

1.2. REQUISITO A. Aspectos particulares relacionados con el cómputo de títulos impartidos en varios centros²:

1.2.1 Títulos impartidos en dos o más centros de una misma Universidad.

Dado que la acreditación institucional inicial de uno de los centros donde se imparten estos títulos tiene como consecuencia la renovación de la acreditación de dichos títulos en todos los centros donde se imparte, para que se pueda obtener la acreditación institucional inicial estos títulos **deberán haber sido objeto de renovación de la acreditación o de un informe externo de seguimiento favorable** por una agencia de aseguramiento de la calidad y estará referido a cada uno de los centros donde se imparte, pudiendo incluir, en su caso, una visita externa.

Esto garantiza que el título ha sido evaluado en todos los centros en los que se imparte.

1.2.2 Títulos conjuntos interuniversitarios.

A los efectos del cumplimiento del requisito sobre el número de títulos que han renovado su acreditación para poder alcanzar la acreditación institucional, **estos títulos sólo computarán en el centro de la Universidad coordinadora que figure como solicitante** de los procedimientos de aseguramiento de la calidad en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Siendo dicho centro el que asume la responsabilidad de asegurar la calidad del título conjunto interuniversitario.

La acreditación institucional del centro de la Universidad coordinadora de un título conjunto interuniversitario tendrá como consecuencia la renovación de la acreditación de dicho título en todos los centros universitarios en los que se imparte.

1.2.3 Títulos conjuntos interuniversitarios internacionales.

Los títulos conjuntos internacionales, aquellos recogidos en el marco de los Programas de Universidades Europeas de la Comisión Europea o con el sello Erasmus Mundus, regulados por las disposiciones adicionales sexta, séptima y octava del el *Real Decreto 822/2021* y de conformidad con la *Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Universidades*, están excluidos del cómputo del requisito de renovación de la mitad de los títulos. Además, la acreditación institucional del centro donde se imparten estos títulos no conlleva la renovación de su acreditación.

² Estos aspectos están recogidos en el Acuerdo de REACU para el Procedimiento para la evaluación de los casos de títulos impartidos en varios centros en el marco de los protocolos de acreditación institucional de centros universitarios de 29 de abril de 2022.

1.3. REQUISITO B. Aspectos relacionados con la certificación de la implantación del Sistema Interno de Garantía de Calidad, SIGC.

ANECA emite el certificado de implantación del SIGC conforme al protocolo de la Conferencia General de Política Universitaria, a través del **programa AUDIT**.

En el caso de que en el centro se impartan Enseñanzas Oficiales de Doctorado, existe una doble vía para la obtención de la certificación:

- Si se trata de una Escuela de Doctorado, se realizará a través del procedimiento específico establecido por ANECA para dichas Escuelas, disponible en la web de ANECA.
- Para el resto de centros que impartan títulos de doctorado, se seguirá el procedimiento establecido en el programa AUDIT para dichos centros. Es importante que, en estos casos, la universidad compruebe los criterios del modelo AUDIT que son de aplicación para centros que imparten programas de doctorado.

2. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INICIAL DE CENTROS.

Tal y como establece la *Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Universidades*, la Universidad solicitará la acreditación institucional inicial de uno o varios de sus centros al Consejo de Universidades. Esta solicitud se realizará a través del aplicativo informático designado para tal fin, gestionado por la unidad responsable de la tramitación del procedimiento en la Secretaría General de Universidades.

En el caso de que una Universidad decida presentar varias propuestas de acreditación institucional inicial, cada propuesta se realizará de forma independiente.

Cumplimentación de la solicitud:

- I. **Selección:** la Universidad seleccionará el centro para el que se solicita la acreditación en el aplicativo del Consejo de Universidades, en el apartado denominado **acreditación institucional**, en el que figuran los centros inscritos de la Universidad solicitante en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) mediante una lista desplegable.
- II. **Cumplimentación:** tras seleccionar el centro del cual se desea solicitar la acreditación institucional, la Universidad:
 - Cumplimentará los **datos referidos a las personas asociadas a la solicitud** (Representante Legal, Responsable y Solicitante).
 - En el apartado **Documentos**, aportará información relativa a los siguientes tres campos:
 - o Listado de títulos. Requisito a) acreditación institucional
 - o Certificación del Rector. Requisito a) acreditación institucional
 - o Certificado de garantía de calidad. Requisito b) acreditación institucional

Para cumplimentar los dos primeros campos, la Universidad dispone del **Formulario para la solicitud de acreditación institucional inicial** facilitado por ANECA en la sección dedicada a la acreditación institucional de la página web: <http://www.aneca.es>.

Para el tercer campo, la Universidad presentará el certificado en vigor de la implantación del Sistema Interno de Garantía de Calidad.

- III. **Envío:** una vez cumplimentados los apartados anteriores, la Universidad podrá enviar la solicitud al Consejo de Universidades a través de la pestaña "Guía de Errores".
- IV. **Subsanaciones:**
 - Si la documentación aportada fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta, o acompañe los documentos preceptivos.

- Si la documentación aportada estuviera completa, el órgano tramitador de la Secretaría General de Universidades trasladará la solicitud a la ANECA. Dicha solicitud aparecerá en el aplicativo del Ministerio en el Estado *“Enviado a la Agencia Evaluadora”*.

- V. **Evaluación de ANECA:** ANECA evaluará la solicitud y emitirá un informe de evaluación vinculante al el Consejo de Universidades, que podrá ser favorable o desfavorable. Este informe será también remitido a la Universidad solicitante y al Ministerio de Universidades, para que continúe con la tramitación de la solicitud, según lo establecido en *el artículo 14 del Real Decreto 640/2021*.

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INICIAL DE CENTRO

